



Expediente N° 143 (Judicial), IV Región - Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación
 "Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas con Fisco de Chile" del
 Tercer Juzgado de Letras de La Serena.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

SANTIAGO, 17 ABR 2014

N° 256

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 ANOT. POR \$: _____
 IMPUTAC.: _____
 DEDUC. DTO.: _____

VISTOS: El Decreto Supremo exento M. O. P. N° 1785 de 20 de octubre de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97. Que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 63 de 06 de marzo de 2014 del Consejo de Defensa del Estado y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio Ord. EXP. N° 1244, de 07 de abril de 2014.

DECRETO (EXENTO):

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Tercer Juzgado de Letras de La Serena, de 08 de julio de 2011; sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, de 16 de diciembre de 2011, dictadas en los autos caratulados "Comunidad Agrícola Higuieritas Unidas con Fisco de Chile", causa rol N° V-715-2009, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a la COMUNIDAD AGRÍCOLA HIGUERITAS UNIDAS. o a quien sus derechos represente, la suma de \$249.472.-. Deberá actualizarse dicha suma calculando los reajustes respectivos de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor entre octubre de 2012 al mes anterior al de su pago efectivo. Respecto de los intereses corrientes para cantidades reajustables, estos deberán calcularse desde el 01 de octubre de 2012 hasta el día del pago.

SUBSECRETARIA OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
 17 ABR 2014
 TRAMITADO

N° Proceso Fiscalía 7704443

- 2º **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del Tercer Juzgado de Letras de La Serena, la suma de \$249.472.- en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3º **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al Tercer Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4º **IMPÚTESE** el monto que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000450-0, por la suma de \$300.000.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

